

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0526 DEL 1 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que el (la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22596715**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnico**



NIT 890.822.006-1
Codigo Postal 650003
Codigo DANE 03 000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0526 DEL 1 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Agropecuaria de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón, en el cargo de docente de tiempo completo, en el Nivel de Básica primaria.

Que mediante Resolución No. 0021 del cuatro (04) de enero de 2023, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22596715, por el término de treinta (30) días, desde el once (11) de enero de 2023 hasta el nueve (09) de febrero de 2023, así mismo se concedió el disfrute del periodo de vacaciones desde el diez (10) de febrero de 2023 hasta el dos (02) de marzo de 2023, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **JAIRO JUNIOR OLMOS OQUENDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1042998593, como docente de tiempo completo en Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO con N° 34794880 de fecha catorce (14) de diciembre de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad del (de la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22596715, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el tres (03) de diciembre de 2022 hasta el primero (01) de enero de 2023.

Que posteriormente se recibió certificado de incapacidad N 34804698 de fecha dos (02) de enero de 2023, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad del (de la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22596715, por el término de treinta (30) días comprendidos dos (02) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia de enfermedad del (de la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22596715, a partir del tres (03) de marzo de 2023 hasta el primero (01) de mayo de 2023, retomando sus actividades el día martes dos (02) de mayo de 2023, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón, se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **JAIRO JUNIOR OLMOS OQUENDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1042998593, en el cargo de docente de tiempo completo en el tiempo completo que ostenta el (la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22596715, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de "Dictar los actos administrativos



NIT 899.102.006-1
Codigo Postal: 090003
Codigo DANE: 09.000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0526 DEL 1 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes." y "Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad del (de la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22596715**, por el término de **sesenta (60)** días, desde el **tres (03)** de marzo de 2023 hasta el **primero (01)** de mayo de 2023, retomando sus actividades en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón, el día **martes dos (02)** de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente, **JAIRO JUNIOR OLMOS OQUENDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042998593**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Villa Rosa, ubicada en el municipio de Repelón, en reemplazo del (de la) docente **BEATRIZ PEREZ OLIVO**, identificada con cédula de ciudadanía **22596715**, hasta el **primero (01)** de mayo de 2023, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **JAIRO JUNIOR OLMOS OQUENDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042998593**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **JAIRO JUNIOR OLMOS OQUENDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042998593**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NIT 899 152 006-1
Código Postal 090001
Código UANB: 04-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0526 DEL 1 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnico Agropecuario de Villa Rosa**, ubicada en el municipio de **Repelón**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, al primer (01) día del mes de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria De Educacion Departamental

Elaboró: Redactor: Isabel María Berdejo Carrillo /
Revisión Líder de Planta: Revisó: Sofía Herrera Moreno /
Revisión Jurídica: Yelis Camacho
Revisa y Aprueba: Pablo Morillo Viñas



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 09-009

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

